

RESOLUCIÓN N°: 3063/24.-

Ramallo, 02 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La peligrosidad que conlleva para los vehículos que transitan diariamente por la intersección del Camino Provincial N° 087-01 "CAMINO DE LA COSTA" y el camino de acceso a Villa Ramallo "ACCESO RAÚL ALFONSÍN"; y

CONSIDERANDO:

Que, estos caminos son arterias muy transitadas ya que conectan tres ciudades vecinas y un extenso cordón industrial por lo que circulan transportes pesados;

Que, el Camino Provincial N° 087-01, presenta una situación de emergencia vial debido a su gran deterioro y falta de mantenimiento. Por tal motivo se ha solicitado ya, en varias oportunidades la repavimentación del mismo;

Que, como consecuencia de la falta de obras y ordenamiento se originan accidentes en forma diaria muchos con consecuencias fatales e irreversibles;

Que, es importante señalar que en todos los márgenes de la ruta se ha producido un desarrollo industrial y turístico que conlleva al aumento del tránsito continuo como también la posibilidad de inseguridad vial sobre ese tramo de la ruta;

Que, teniendo en cuenta el desarrollo y el importante crecimiento poblacional, es necesario comenzar a plasmar estas Obras Urbanísticas de Diseño Vial a fin de garantizar la seguridad de los usuarios;

Que, requiere con carácter de URGENCIA, de un ELEMENTO VIAL que permita un cruce seguro y con buena visibilidad, para evitar accidentes de tránsito;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°) SOLICÍTESE a las Autoridades de Vialidad Provincial, que lleven adelante un estudio integral y posterior diseño del el elemento vial correspondiente, que permita un cruce seguro en la intersección del Camino Provincial N° 087-01 "CAMINO DE LA COSTA" y el camino de acceso a Villa Ramallo "ACCESO RAÚL ALFONSÍN", que une a las ciudades de Villa Ramallo y Ramallo Pueblo.

ARTÍCULO 2°) Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Vialidad Provincial y a los medios locales de comunicación locales.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE